



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
16 de febrero de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Programa y de la Coordinación

52° período de sesiones

Período de sesiones de organización, 26 de abril de 2012

Período de sesiones sustantivo, 4 a 29 de junio de 2012

Tema 2 del programa provisional\*

**Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### Informes de la Dependencia Común de Inspección

#### Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el párrafo 6 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, incluidos los informes relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, serán examinados por el Comité, que informará sobre ellos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. La Asamblea, en su resolución 66/8, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité sobre su 51° período de sesiones, incluida su recomendación de que la Asamblea inste a la Dependencia a redoblar sus esfuerzos para presentar al Comité informes que sean relevantes para la función de este (A/66/16, párr. 8).

2. De conformidad con los apartados d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección (resolución 31/192 de la Asamblea General, anexo), cuando un informe se refiera a una sola organización, dicho informe y los comentarios pertinentes del jefe ejecutivo se transmitirán al órgano competente de esa organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente; y cuando un informe se refiera a más de una organización, el informe, junto con las observaciones conjuntas y cualesquiera observaciones de los respectivos jefes sobre asuntos que interesen a sus correspondientes organizaciones, se presentará a los órganos competentes de las organizaciones, a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.

---

\* E/AC.51/2012/1.



3. La Secretaría ha examinado la lista de informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones conexas del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, según el caso, que se han publicado o se publicarán antes del período de sesiones. Previa consulta con la Dependencia y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el párrafo 1 *supra*, la Secretaría comunica al Comité del Programa y de la Coordinación que no hay informes pertinentes de la Dependencia que puedan presentarse al Comité para un examen en su período de sesiones de organización (véase también el tema 5 del programa provisional anotado (E/AC.51/2012/1)).

---